

SECRETARIA. - San Pelayo, 12 de septiembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor **CAYETANO JOSE ORTEGA ESPINOSA**, apoderado judicial de la parte demandante. Solicitando requerimiento al empleador de la demandada para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: KELLY PATRICIA RHENALS GUERRA C.C. 1.073.809.724
APODERADO: CAYETANO JOSE ORTEGA ESPINOSA C.C. NO. 78.752.434
DEMANDADO: MISAELA ROSA GALVAN SANCHEZC.C. 26.175.375
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00187-00

Solicita el doctor **CAYETANO JOSE ORTEGA ESPINOSA**, apoderado judicial de la parte demandante, el requerimiento al Tesorero Pagador del Municipio de San Pelayo, para que informe al despacho porque no está aplicando la medida cautelar en contra de la demandada **MISAELA GALVAN SANCHEZ**, que le fue ordenada por el despacho.

El despacho accederá a la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y oficiará al Tesorero Pagador del Municipio de San Pelayo, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo del salario de la demandada en el Asunto de la referencia que le fue comunicada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Tesorero Pagador del Municipio de San Pelayo, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo del salario de la demandada en el Asunto de la referencia que le fue comunicada. So pena de ser sancionado conforme lo establecido en el art. 44 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido a la entidad ante relacionada indicando nombre completo de las demandadas, identificación, código del despacho, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ec713570fc610aa06acffdf7e5392f796769fa4b3607c58eedb30a9fa20869**

Documento generado en 12/09/2022 11:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>